# FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

9.736

## MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

| Capítulo I: Descripción general | | |
|---|---|---|
| **1. Código de Banco de Proyectos:** | **Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2024257580009 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO** |
| **2. Fecha de elaboración del estudio previo:** | 2026/01/20 | |
| **3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo:** | JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA | |
| **4. Dependencia solicitante:** | SECRETARÍA DE CULTURA | |
| **5. Modalidad:** | CONTRATACION DIRECTA | |
| **6. Tipo Contrato:** | PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTIÓN | |

**Capítulo II: Descripción técnica**

**7. Descripción de la necesidad:**

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentada parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento contínuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en el plan de desarrollo Municipal de Sopo encontramos el siguiente PROGRAMA:

| OBJETIVO | EJE | SECTOR | PROGRAMA |
|---|---|---|---|
| R38P143 - Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela RECREARTE en sus diferentes modalidades y disciplinas, a traves de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo asi la planta de profesionales requeridos para su desarrollo. | SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL | 33 - CULTURA | 3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS |
| R38P146 - Implementar 4 estrategias de apoyo para promover las condiciones para la creacion, gestion, produccion, difusion, circulacion y apropiacion de las practicas artisticas y contenidos culturales de los agentes del sector artistico y cultural para potencializar la circulacion regional, nacional e internacional artistica de los grupos soposeños. | SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL | 33 - CULTURA | 3301 - PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS |

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

"Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con

el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El Municipio de Sopó requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, personas naturales y jurídicas privadas y públicas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo."

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que La Constitución Política en su artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que la Constituyente endilgó al Estado la protección del patrimonio cultural de la nación exigiendo la inclusión en los planes de Desarrollo en los siguientes términos: ARTÍCULO 71. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". En su TÍTULO I en sus Principios fundamentales y definiciones determina Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones: en su numeral 3. "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. "Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, Artículo 17º.- Del fomento. "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y además manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Es así como el municipio de Sopó a través de lo dispuesto en el plan de desarrollo "SOPÓ CUENTO CONTIGO" contempla dentro del eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL y en su objetivo priorizado: Desarrollar planes, programas y proyectos para el desarrollo artístico, cultural, de protección y salvaguardia de las diferentes manifestaciones culturales del municipio, a través de la implementación de políticas públicas culturales.

Que la gestión cultural del municipio de Sopó ha establecido unas líneas de acción específicas a través del plan decenal; contribuyendo de igual manera a la construcción de un municipio más armónico para todos y todos los habitantes del municipio de Sopó.

Por lo tanto la Secretaría de Cultura, encaminada en su quehacer misional tiene como objetivo

| | |
|---|---|
| | planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas:<br>Fortalecer los procesos culturales y artísticos liderados por la escuela RECREARTE en sus diferentes modalidades y disciplinas, a través de la continuidad de su oferta institucional a 3.426 personas a nivel rural y urbano, actualizando y perfeccionando sus modelos educativos y formativos, manteniendo así la planta de profesionales requeridos para su desarrollo.<br><br>Realizar 100 eventos y espacios de participación e intercambio cultural para la cohesión, innovación y el diálogo social, a partir de una agenda cultural amplia y variada, que incluya el rescate del festival de cine y el área de audiovisuales, como dinamizadores de los nuevos medios y la cultura digital, entre otros, así como la creación del primer MakerLab, como un centro de formación y desarrollo de proyectos que promuevan la creación y la promoción de la ciencia, tecnología e innovación alrededor del arte y la cultura.<br><br>Que la administración municipal a través de la Secretaria de cultura busca dar alcance a las metas anteriormente mencionadas fortaleciendo la gestión cultural del municipio a través de la Escuela de Formación Artística y Cultural Recrearte, la red municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza y la ejecución de los diferentes pilares establecidos en el Plan Decenal de Cultura y de esta manera fomentar Formación, creación, expresión y circulación artística y cultural así como la preservación del patrimonio cultural del municipio.<br>Actualmente la Secretaría de Cultura en el proceso de Gestión cultural fortalece su desarrollo, brindando servicios artísticos a más de 3.000 habitantes del municipio teniendo una amplia cobertura desde el Centro de Integración Cultural y a su vez llegando a los diferentes sectores descentralizados del municipio, así como a las instituciones educativas, centro de desarrollo infantil, Unidad de atención integral, centro de bienestar del Anciano y programa del adulto mayor "Centro día" a través de la Escuela de formación Artística y cultural Recrearte donde se encuentra la oferta institucional de más de 60 programas en las áreas de artes escénicas, artes plásticas y visuales, artes literarias, danza y música en sus diferentes niveles y categorías. De la misma manera genera espacios de integración y participación de la comunidad a través de la realización de más de 25 eventos que conforman la agenda Cultural y tradicional del municipio de Sopó, generando de esta manera espacios para mantener a la comunidad vinculada y a través del arte y la cultura brindar herramientas para su desarrollo intelectual, mental y emocional en pro de su bienestar integral.<br><br>Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto se requiere garantizar una enseñanza artística oportuna y de calidad con relación al bienestar integral de la comunidad y obedeciendo el alcance poblacional, cultural y formativo que se genera desde la Secretaría de Cultura, por lo tanto surge la necesidad de contar con un formador en músicas populares latinas de la Escuela De Formación Artística Y Cultural Recrearte adscritas a la Secretaría de Cultura del municipio de Sopó, capacitado y con preparación artística, académica y pedagógica, con la finalidad de dar continuidad a los procesos de los semilleros, Los de menor impacto, procesos intermedios y procesos de alto nivel, dentro del programa de músicas populares que comprende repertorio con instrumentos de viento, percusion y voz en géneros popular, de banda, entre otros géneros propios de este estilo musical, que ofrece la Secretaría de cultura a través de la Escuela De formación Artística y Cultural Recrearte que aporten al fortalecimiento del nivel artístico de las agrupaciones representativas, quienes participan en festivales, concursos y demás eventos culturales a nivel local y externo.<br><br>Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones.<br><br>Que el secretario de Desarrollo Institucional certifico que; Que la Alcaldía Municipal de Sopó, no cuenta con personal de planta suficiente para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador de los ensambles de músicas populares latinas de la Escuela De Formación Artística Y Cultural Recrearte, adscritas a la Secretaría de Cultura del municipio de Sopó, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia. |
| **8. Análisis del sector económico:** | Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."<br><br>Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas por la entidad las cuales llevaran a la entidad a decidir contratar a una persona natural que esté en condiciones de |

| | |
|---|---|
| | desarrollar dicho objeto.<br><br>Esta reflexión ha cubierto los aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo.<br><br>La necesidad de la entidad se enmarca en contar con una persona que cuente con la capacidad e idoneidad y que este calificado para la Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador de los ensambles de músicas populares latinas de la Escuela De Formación Artística Y Cultural Recrearte, adscritas a la Secretaría de Cultura del municipio de Sopó.<br><br>Se fijan los honorarios, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 081 del 07 de noviembre de 2025 expedido por la Alcaldía de Sopó para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.<br><br>Por tanto, esta Contratación estaría dentro del rango técnico y Asistencial y los honorarios a pagar y de acuerdo a las obligaciones a realizar estimados por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.370.690,00) M/CTE mensuales.<br><br>Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevaran a la entidad, a decidir contratar a una persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. |
| **9. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar** | |
| **9.1.** Objeto del contrato: | Prestación de servicios de apoyo a la gestión como formador de los ensambles de músicas populares latinas de la Escuela De Formación Artística Y Cultural Recrearte, adscritas a la Secretaría de Cultura del municipio de Sopó. |
| **9.2.** Clasificación UNSPSC: | El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:<br>93141702-SERVICIOS DE PROMOCION CULTURAL<br>93141700-CULTURA |
| **9.3.** Análsis impacto ambiental: | Que conforme a la Guía de Contratación Pública Sostenible y socialmente responsable emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se identificaron los siguientes impactos ambientales.<br>Para el presente proceso contractual se debe dar cumplimiento de los requisitos legales y demás normas vigentes aplicables en materia de Medio Ambiente, de acuerdo con el alcance y tipo de actividades a realizar.<br>EL CONTRATISTA debe ejecutar con responsabilidad social y ambiental, la adecuada calidad en estos aspectos, fundamentada en la protección de los recursos naturales, incorporando el cambio climático como aspecto relevante en la gestión ambiental de la entidad y su relevancia en las actividades relacionadas con el objeto y alcance del CONTRATO.<br>Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las pertenecientes a la política y los objetivos del Sistema De Gestión Ambiental SGA de la administración municipal incluyendo la innovación dentro de las estrategias para el alcance de los objetivos señalados.<br>Dentro de los criterios ambientales durante la ejecución del contrato se deberán tener en cuenta los siguientes:<br>1. El adecuado aprovechamiento y uso de los recursos naturales.<br>2. La gestión de eficiencia energética.<br>3. El uso eficiente del agua.<br>4. La gestión integral de residuos.<br>5. La comunicación, capacitación y sensibilización respecto a asuntos ambientales. |
| **9.4.** Plazo de ejecución del contrato: | El plazo de ejecución del CONTRATO es de 9 MESES -, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (si aplica) y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía (si aplica). |
| **9.5.** Lugar de ejecución del contrato: | En el Municipio de Sopo |
| **9.6.** Obligaciones generales del contratista: | 001.- Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.<br>002.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.<br>003.- Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se |

| | |
|---|---|
| | requiera, en caso de ser necesario.<br>004.- Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.<br>005.- Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados.<br>006.- Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.<br>007.- Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar.<br>008.- Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio.<br>009.- Atender las observaciones del supervisor.<br>010.- Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones.<br>011.- Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos.<br>012.- Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br>013.- Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio.<br>014.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015 e ISO 14001, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.<br>015.- El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo será propiedad del municipio de Sopó.<br>016.- Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de sopó, a través de las diferentes plataformas virtuales.<br>017.- Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental.<br>018.- Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados.<br>019.- Realizar la publicación en el SECOP 2 de los documentos necesarios para el pago.<br>020.- Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo a la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre el Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el trabajo, en el aplicativo implementado por la entidad. |
| **9.7.** Obligaciones específicas del contratista: | Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, y en la propuesta, EL CONTRATISTA debe cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del contratista las siguientes;<br>1. Brindar apoyo en el acompañamiento pedagógico, técnico y metodológico a los procesos de formación que orienta en el programa de músicas populares latinas y llevar su respectiva trazabilidad.<br>2. Brindar acompañamiento en el proceso de inscripción y verificación de la documentación establecida para los beneficiarios de su programa de formación Artística<br>3. Llevar a cabo el cronograma de actividades concertado con el supervisor del contrato en cuanto a las clases que conlleven a fortalecer el programa de músicas populares latinas y facilitando la participación de los beneficiarios.<br>4. Brindar apoyo en el desarrollo de las presentaciones artísticas asociadas a su proceso de formación teniendo en cuenta el tramite establecido por la Escuela Recrearte<br>5. Brindar apoyo al programa de músicas populares remitiendo estudiantes de su programa requerido para los diferentes ensambles.<br>6. Brindar acompañamiento en las actividades artísticas y operativas que hacen parte integral de los eventos programados por la Secretaría de Cultura. |

| | |
|---|---|
| | 7. Brindar acompañamiento en las reuniones, eventos, capacitaciones, jornadas pedagógicas y demás actividades de la administración municipal.<br>8. Asistir a las reuniones de área y demás actividades de participación que se generen para planeaciones, jornadas de promoción, convocatoria, seguimientos y socialización de resultados de sus programas de formación.<br>9. Apoyar el desarrollo de la actividades asociadas a las participaciones artísticas aplicando los protocolos administrativos y de logística inherentes al sistema de gestión de calidad, formatos, permisos y de mas a que haya lugar, para lograr el buen desarrollo de las mismas.<br>10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que surjan durante su ejecución |
| **9.8.** Obligaciones generales del municipio: | 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida<br>2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato<br>3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato<br>4. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.<br>5. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. |
| **9.9.** Obligaciones específicas del municipio: | NO APLICA. |
| **10. Liquidación del contrato:** | De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato. |
| **11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:** | Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015. |
| **12. Criterios técnicos para selección propuesta:** | De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 menciona: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.<br><br>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.<br><br>Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>Idoneidad: En cuanto a la idoneidad la entidad requiere una (1) persona con titulo de formación técnica o hasta cuatro (4) semestres de educación superior en el área de MUSICA o afines, para lo cual debe anexar las certificaciones pertinentes.<br><br>Experiencia: Para el presente proceso contractual la entidad requiere que se acredite dos (2) años de experiencia laboral. |
| **13. Condiciones Calcular Presupuesto Oficial:** | Se fijan los honorarios, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 081 del 07 de noviembre de 2025, la presente contratación se encuentra en el TECNICO Y ASISTENCIAL del mencionado decreto, las obligaciones a realizarse y la experiencia del proponente, en donde se estiman los honorarios mensuales por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.370.690,00) M/CTE mensuales.<br><br>Es por lo anterior que para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia requeridas por la entidad, las cuales llevaran a la entidad, a decidir contratar a una persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.<br><br>El presupuesto oficial estimado por la entidad es de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($21.336.210) M/CTE y un término de 9 MESES. |

| | |
|---|---|
| **14. Valor Estimado del Contrato:** | VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($21.336.210,00) M/CTE |
| **15. Imputación Presupuestal:** | El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a:<br>**RUBRO**: 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-143-1.2.1.0.00 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION<br>**VALOR**: 21.336.210,00<br>**CDP**: 202600445<br>**FECHA**: 2026/01/20 |
| **16. Forma de Pago:** | La Alcaldía Municipal de Sopó cancelará al contratista el valor del presente contrato realizando cantidad 9 MESES a contratar con pagos discriminados así: UN (1) PRIMER PAGO, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de marzo de 2026, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato; OCHO (08) PAGOS mensuales vencidos, cada uno por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 2.370.690,00) M/CTE. contados a partir del mes de abril de 2026 y hasta el mes de noviembre de 2026, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato; UN (1) ÚLTIMO PAGO, por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes de diciembre de 2026, el cual se liquidará aplicando la siguiente formula: el valor mensual dividido en 30 y multiplicado por los días efectivamente prestados, correspondiente al mes en cuestión, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social en los porcentajes establecidos por la ley. El informe por parte del supervisor en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, planilla de asistencia con sus respectivos soportes; el último pago previa presentación además del informe final, constancia de entrega del servicio y suscripción del acta de recibo final y/o terminación. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ. Efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La fecha de corte para la presentación de los informes y pago de los contratistas será la establecida por la Alcaldía. |
| **17. Interventoría / Supervisión :** | La supervisión del contrato será realizada por el secretario(a) de la **SECRETARÍA DE CULTURA** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". |

**18. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos**

| Nro | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripcion | Consecuencia Ocurrencia Evento | Probabi | Impacto | Valoraci | Categori | A quien se asigna | Tratamiento Control implementar | Impacto Despues Tratamnto Probabi | Impacto | Valoraci | Categori | Afecta Ejecucion Contrato | Responsable Implementar Tratamiento | Fecha Estimada Inicio Tratamiento | Fecha Estimada Completa Tratamiento | Monitoreo Revision: Como realiza monitoreo | Monitoreo Revision: Periodicidad Monitoreo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeacion | Regulatorio | La modalidad contractual no es la que corresponde de conformidad con el servicio, suministro u obra a contratar | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal | 1 | 1 | 2 | Bajo | Entidad Estatal | modificación de condiciones de comun acuerdo con el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Desde la formulación del estudio previo que soporta la celebración del contrato y la modalidad contractual a utilizar | Con la aprobación y suscripción de los estudios previos | A través del sistema de gestión contractual y mediante la firma aprobatoria del estudio previo | En Cada Oportunidad Que se Aprueba un Estudio Previo Para la Celebración de un Contrato o Convenio |
| 2 | General | Interno | Planeacion | Economico | El valor del contrato no corresponde a los precios de mercado | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad Estatal | ajuste del contrato de comun acuerdo con el contratista | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | A partir del estudio de mercado, revisando los valores de las cotizaciones | En la aprobación de los estudios previos | Mediante la firma aprobatoria del estudio de mercado y del estudio previo y el consecuente contrato | En la Consolidación Del Estudio de Mercado Que da Fundamento al Presupuesto Estimado Por la Entidad. |
| 3 | General | Interno | Planeacion | Operacional | La descripción del bien, servicio, obra u otros no es claro y no corresponde a la necesidad | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad Estatal | ajustes del contrato de comun acuerdo con el contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Especificar estándares de los bienes y servicios | Al aprobar os estudios previos, con las respuestas a las observaciones que versen sobre ello y al publicar el proceso definitivo | Verificando que los bienes, servicios y obras corresponden a las necesidades precisas a satisfacer | Antes de Iniciar el Proceso de Contratación |
| 4 | General | Interno | Planeacion | Regulatorio | El proceso no cuenta con elementos que permitan garantizar la transparencia y competencia entre los interesados que concurran | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Entidad Estatal | Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento en la esta precontratal | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Cuando se determinan las aspectos puntuables o determinantes dentro de los procesos de selección | Al estructurar los criterios de selección del proponente y publicar el proceso definitivo | Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y criterios puntuables del proceso selectivo | Siempre Que se Inicie la Proyección Para Adelantar un Proceso Contractual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Contratacion | Operacional | Que no se firme el contrato | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Estatal | Evitar el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Cuando el contrato sea impreso y se verifiquen las firmas por parte de los responsables | En el momento de expedir las polizas exigidas para la ejecución del contrato, el cual debe ir firmado por ambas partes | En el momento de imprimir el contrato | Cada Vez Que se Genere un Contrato |
| 6 | General | Externo | Contratacion | Operacional | Que no se presenten las garantias exigidas para la ejecución contractual | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Transferir el riesgo y aceptarlo por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista | En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida | Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida | Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual | Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista |
| 7 | Especif | Externo | Contratacion | Operacional | Falta de información externa con oportunidad y calidad | Responsabilidad de naturaleza disciplinaria y/o fiscal y/o penal.<br>Ausencia de ejecución contractual y desgaste administrativo | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Transfiere el riesgo (polizas o garantia de los mismos) | 1 | 3 | 4 | Bajo | Si | Contratista | En el momento en que el contratista entregue la documentación exigida | Al verificar, por parte de la entidad, la documentación exigida | Siguiendo los procedimientos requeridos por la entidad para adelantar el proceso contractual y en la ejecución del contrato | Al Recibir la Documentación Por Parte Del Contratista y su Oferta |
| 8 | General | Externo | Ejecucion | De la Naturaleza | muerte o invalidez del contratista | busqueda de reemplazante para la ejecucion del contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad Estatal | busqueda de contratista idonea para continuar con la ejecucion del contrato | 2 | 1 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | | | | |

| | |
|---|---|
| **19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato:** | De conformidad con la Sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.<br><br>El contratista deberá otorgar a favor del MUNICIPIO DE SOPÓ por cualquiera de los medios de cobertura establecidos en el decreto REGLAMENTARIO 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del mencionado decreto y la justificación para exigirlas o debe estar en los estudios y documentos previos. Se justifica solicitar la garantía de conformidad con el valor del contrato, el tiempo de ejecución y las actividades a desarrollar, la entidad considera procedente solicitar las coberturas de:<br><br>AMPARO<br>Cumplimiento del contrato<br><br>SUFICIENCIA<br>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.<br><br>VIGENCIA<br>Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.<br>- Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. |
| **20. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:** | Por tratarse de un proceso de contratación directa, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a ningún Tratado o Acuerdo Comercial. |
| **21. Ploblación Beneficiaria:** | Artistas y beneficiarios del proceso de formación de Ensambles de Músicas populares de la escuela de formación Artística y cultural Recrearte |

**22. Firmas autorizadas:**

**Secretaría Solicitante**
**SECRETARÍA DE CULTURA**
**JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA**

**Proyectó: JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA**